REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 9 de abril de 2021

Radicación: 1100140031-**2018-00041-**00

Se agregan las comunicaciones presentadas por la liquidadora Lucero Castellanos. No obstante, las mismas no cumplen los requisitos para ser tenidas en cuenta, toda vez que se remitieron como citatorios, cuando el art. 564 del C.G.P., prevé la notificación de los acreedores debe surtirse a través de aviso. Adicionalmente, no allegó las constancias de recibido en los términos señalados en auto del 14 de agosto del año 2019.

Así las cosas, se le requerirá para que tramite en debida forma los mentados avisos, cumplido esto, se continuará con el trámite que corresponda dentro del asunto.

Para lo anterior, se concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, so pena de relevarla del cargo y compulsar copias de lo aquí acontecido a las autoridades competentes a fin de que hagan efectivas las sanciones disciplinarias y exclusión de listas a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE[1]

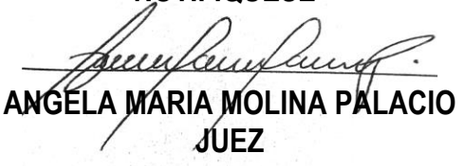

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

[1]La providencia se notificó por estado electrónico N° 028 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110